



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Ciudad de Buenos Aires, 10 de mayo de 2023

Resolución de Presidencia de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 1/2023

VISTO:

El TEA A-01-00013128-4/2023 sobre solicitud de creación de una “Mesa de Trabajo de Impacto Presupuestario para la Transferencia de Competencias”; y

CONSIDERANDO:

Que la Consejera Dra. Genoveva Ferrero propone la creación de una “Mesa de Trabajo de Impacto Presupuestario para la Transferencia de Competencias”, con el objeto de analizar, coordinar, consensuar los distintos aspectos de trabajo en lo atinente al impacto presupuestario en la transferencia de competencias del Poder Judicial de la Nación al ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la creación de esta Mesa se enfocará en analizar diversos criterios unificadores y de coordinación en el manejo de información y de estrategias para el abordaje de las estimaciones de cálculo presupuestario, a los efectos de arribar a conclusiones que resulten compatibles entre ambos sistemas de modo que permita establecer acuerdos sobre la metodología de estimaciones entre los actores involucrados, y avanzar en la cuantificación presupuestaria del traspaso de competencias.

Que resulta indispensable estudiar y elaborar propuestas de sistemas eficientes de gestión presupuestaria de los recursos, en miras a efectivizar el traspaso de competencias y fueros a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que el plan de acción de la “Mesa de Trabajo de Impacto Presupuestario para la Transferencia de Competencias” sería a partir de grupos de trabajo para el intercambio de información y conciliación conforme los siguientes ejes: a) Impacto presupuestario de cada uno de los fueros (civil, comercial, laboral y penal). Homologación de Cámaras y Jugados, b) Sistemas salariales de ambas jurisdicciones. Métodos de cálculo, conciliación y análisis sueldos básicos, complementos y adicionales. Homologación y diferenciación de las categorías, c) Impacto presupuestario de bienes de consumo, de uso e inmuebles, d) Análisis del impacto y flujo financiero de la transferencia y e) Vinculaciones externas con actores que intervienen en las decisiones de índole presupuestarias. Sindicatos, Unidades de ejecución y Ministerios de Justicia de ambas jurisdicciones.

Que se propone que la coordinación de la Mesa esté a cargo de los Dres. Juan Segundo Herrán Marcó y Adrián Diego Campos, facultándolos, a incorporar integrantes así como de la apertura del temario de las problemáticas a debatir y su respectivo cronograma.

Que la reforma constitucional de 1994, a través de su artículo 129, estableció la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires otorgándole un régimen de gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción, fortaleciendo, en consecuencia, el sistema federal argentino.

Que por otro lado, cabe advertir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha consolidado una tesis amplia tendiente a completar la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la manda del artículo 129 de la Constitución Nacional, que le otorgó un estatus jurídico distintivo en el sistema federal



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

argentino y estableció que *“tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción”*.

Que, en tal sentido, corresponde recordar que el Máximo Tribunal tiene dicho que *“[...] la Constitución federal le reconoce a la Ciudad de Buenos Aires su autonomía [...] el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio”* y agregó que *“[...] si bien el carácter nacional de los tribunales de la Capital Federal pudo tener sustento en el particular status que esta tenía con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, lo cierto es que, producida esta modificación fundamental, las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que vale reiterar, no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”* (“Corrales”, Fallos 338:1517).

Que el criterio antes mencionado, fue sostenido por nuestro Máximo Tribunal en los casos, “Nisman” (Fallos 339:1342), “Sapienza” (Fallos 340:103), “José Mármol” (Fallos 341:611), “Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/Córdoba s/ejecución fiscal” (Fallos 342:533), “Bazán” (Fallos 342:509), “Panaciuk” (Fallos 343:432) y “GCBA c/ Estado Nacional (PEN)” (Fallos 344:809).

Que el artículo 52 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) establece, que le compete a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras funciones, la de *“Diseñar Proyectos vinculados con la Transferencia de Competencias”, “Proponer criterios generales para la efectiva Transferencia de Competencias de la Nación a la Ciudad”, “Supervisar la estructura de medios materiales e inmateriales y bienes muebles o inmuebles que sean transferidos de la Nación a la Ciudad”, “Elaborar y establecer los mecanismos idóneos para garantizar la transferencia de Competencias”* (conf. artículo 52 incisos 1, 3, 4 y 6).

Que resulta atendible que la mesa de articulación se encuentre bajo la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del

Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que articule con la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, de acuerdo a sus respectivas competencias.

Que, conforme el Reglamento Interno del Plenario y las Comisiones del Consejo aprobado por Resolución CM N° 221/2019, el Presidente de la Comisión: *“Resuelve las cuestiones urgentes, comunicando las medidas adoptadas a los restantes miembros de la Comisión, para su consideración en la siguiente reunión”* (conf. artículo 42 inciso 4).

Por lo expuesto, atento a la convocatoria prevista para la realización de Plenario y no habiéndose previsto una reunión de Comisión hasta el momento, resulta conveniente la intervención por parte del suscripto, a los efectos de garantizar su tratamiento por el Pleno.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 31;

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros que apruebe la creación de una “Mesa de Trabajo de Impacto Presupuestario para la Transferencia de Competencias” bajo la órbita de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que articule con la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Comisión de Administración, Gestión y de Modernización Judicial, de acuerdo a sus respectivas competencias.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

Artículo 2º: Proponer al Plenario de Consejeros que establezca que la Mesa de Trabajo referida en el Artículo 1º sea coordinada por los Dres. Juan Segundo Herrán Marcó y Adrián Campos.

Artículo 3º: Regístrese y remítase a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.